

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2022-1191

17-12-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)”*, y, *12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Carta Magna prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e

impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”,

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”*,
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”, (...)* 7. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio; (...)”,
- Que,** el artículo 8 ibídem señala que *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. (...)”*, contemplando entre sus obligaciones *“2. Emitir los informes debidamente motivados que correspondan a cada fase del proceso y presentarlos oportunamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-2022-898, de fecha 20 de abril de 2022, se convocó a todos los Coordinadores de los Equipos Técnicos de los procesos para designación de Autoridades para que comparezcan a las Sesiones del Pleno cada semana y presenten los informes del estado de los procesos de Designación de Autoridades y las acciones que se deben cumplir para dar continuidad a cada concurso a su cargo,
- Que,** en relación al proceso de renovación Parcial de 2 Jueces del Tribunal Contencioso Electoral designación Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de septiembre de 2022, los miembros del equipo técnico, se instaló en sesión de trabajo y verificó el número de expedientes para el proceso antes mencionado que fueron entregados por Secretaría General a la Coordinadora del Equipo Técnico y que se han

presentado en el número total de DIECISIETE (17) que corresponden a 9 mujeres y 8 hombres, por tanto los miembros del Equipo Técnico analizaron lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, concluyeron que NO EXISTEN EL NÚMERO SUFICIENTE DE POSTULACIONES para cumplir con la calificación de los 30 mejores postulados entre hombres y mujeres tal y cual como lo determina el artículo 25 de la norma ibidem y para el efecto solicitó se extienda el plazo de las postulaciones para cumplir con el mínimo de las postulaciones que requiere 30 dividido en 15 hombres y 15 mujeres de conformidad al artículo 26 del precitado reglamento y procurando asimismo que consten representantes de las nacionalidades y pueblos indígenas, afro ecuatorianos o montubios.

Que, en relación al proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, el Coordinador Equipo Técnico, Dr. Nelson Silva Torres, remitió el 16 de septiembre de 2022 el “Informe Técnico de Admisibilidad” el cual en su parte pertinente señala “28. Se analice por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como máximo ente de decisión, si existe la necesidad de aumentar un tiempo de 3 a 5 días para receptor más postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección, puesto que solamente se cuenta con 14 candidatas mujeres y 17 hombres.”

Que, en relación al Concurso de Méritos y Oposición de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIA), el Equipo Técnico mediante Memorando No. CPCCS-SG-2022-1043-M, de 4 de octubre de 2022, recibió de la Secretaría General del CPCCS el listado de postulantes a nivel nacional y remite los expedientes de las y los postulantes, entrega que se formalizó el 6 de octubre de 2022, con la recepción física de los expedientes, en reunión pública del Equipo Técnico, transmitida por los canales institucionales en la que se entregaron cincuenta y tres (53) expedientes correspondientes a las postulaciones presentadas por 31 mujeres y 22 hombres, y una vez verificados y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 25 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, al finalizar etapa de “fase de méritos” se establece que deberán constar 15 postulantes mujeres y 15 postulantes hombres en el cuadro de mejor calificados. En este caso, una vez finalizada la fase de admisibilidad, solo se cuenta únicamente con 14 postulantes hombres admitidos, por tanto el Coordinador del Equipo Técnico mediante memorando Nro. CPCCS-SNT-2022-0375-M, de 19 de octubre de 2022, informó que en reunión del 17 de octubre de 2022 el Equipo Técnico, como segundo punto del orden del día, conoció el memorando No. CPCCS-CPCCS-2022-0609-M por medio del cual se nos corre traslado de las peticiones ciudadanas solicitando ampliación del plazo de

postulaciones y se resolvió recomendar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se amplíe dicho plazo de postulación.

Que, en relación al Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil, ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI), el Equipo Técnico elaboró el Informe Técnico de admisibilidad de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana que llevará adelante el proceso de designación de las y los consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y Movilidad Humana, determinando que se recibieron 53 expedientes para integrar la Comisión Ciudadana que llevará adelante el proceso de selección y designación de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana que llevará adelante el proceso de designación de las y los consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y Movilidad Humana.

Que, en Sesión Extraordinaria No. 052 el 17 de diciembre de 2022, se conoció como punto tres del Orden del Día “...*el Informe de Opinión Jurídica sobre la Absolución de Consultas dentro del Proceso Tribunal Contencioso Electoral, Defensoría del Pueblo, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA), Consejos Nacionales Para La Igualdad (CNI), remitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado; y, resolución*”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y aprobar el Informe de Opinión Jurídica sobre la Absolución de consultas dentro de los Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, Defensoría del Pueblo, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA), Consejos Nacionales Para La Igualdad (CNI), remitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Ejercer la facultad en el numeral 7 del artículo 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, referente a las situaciones no previstas y disponer un prorrogas de la etapa de postulaciones para el proceso de integración de la Comisión Ciudadana de Selección que llevarán a cabo la selección de las autoridades de los diferentes procesos,

esto es TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPIA), CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD (CNI) a fin de poder contar con un número adecuado de participantes que permita cubrir cualquiera de los escenarios contemplados en los reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Art. 3.- Para la aplicación de la prórroga en la convocatoria para la integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección de los procesos del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPIA), CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD (CNI), se seguirán las siguientes reglas:

3.1.- La prórroga será 10 días, a partir de la publicación de la presente Resolución, y esta se realizará únicamente por medio del portal institucional web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con una difusión continua en las redes sociales institucionales, debiendo respetar la difusión en los idiomas oficiales de relación intercultural

3.2.- La presente Resolución tiene efecto ampliatorio a las convocatorias iniciales aprobadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro de los procesos integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección de los procesos del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPIA), CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD (CNI), para lo cual se dispone a la Coordinación General Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que realice las adaptaciones a las convocatorias iniciales para su difusión en donde se incluirá la presente prórroga de termino para la presentación de postulaciones, en la parte referente al lugar, días y hora de recepción de postulaciones.

3.3.- Fenecido este término de prórroga la Secretaría General consolidará las postulaciones y remitirá de manera inmediata a los equipos técnicos para que realicen la correspondiente revisión de requisitos de admisibilidad, para su posterior conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y del informe de opinión jurídica en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución y el informe de opinión jurídica, a los equipos técnicos de los diferentes procesos de

designación de autoridades en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias; así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique esta información a los señores veedores, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diecisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 052, realizada el 17 de diciembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL